Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y CINCO.

El licenciado don diego de Canales y de la vega
cavallero de la orden de calatrava del consejo
del Rey nuestro señor en el supremo de castilla
a cuyo cargo por sus reales cedulas esta la
comision o la superintendencia de la cobranza de la
quarenta mill ducados que la ciudad de murcia
[illegible] a tocado a su paga en cada un año de la
[illegible] de los dos millones que se [illegible]
en ella por obligacion de estos reynos la qual
[illegible] superintendencia tiene en la conformidad que
consta [illegible] el licenciado [illegible]
cavallero de la orden de calatrava que fue del consejo
y camara de su magestad como consta de las cedulas reales
cuyas copias autorizadas de [illegible]
se entregaron [illegible] consecuencia [illegible]
de la manera [illegible] licenciado don diego [illegible]
[illegible] lo que abaxo se
contendra que su magestad fue servido de mandar que don
diego fernando de angulo cavallero de la orden de santiago
corregidor de la ciudad de murcia cuydase de la cobranza
de los [illegible] quarenta mill ducados y estando obrando
en ella [illegible] el [illegible]
[illegible] a diversos lugares de
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de cobrar la [illegible]
[illegible] a diversas [illegible]
[illegible] que debian y [illegible]
[illegible]
[illegible] que todo el [illegible]
[illegible] de que resulta [illegible]
dano a la hacienda de su magestad [illegible]
[illegible] que [illegible] a de mas de que
[illegible] que se debia [illegible]